ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CAYEY

209 CC

CONTRATO NÚM. 2024-000047

Vigencia: desde el 14 julio/2023 hasta el 30/junio/2024

COMPARECEN

PRIMERA PARTE: El Municipio de Cayey, Puerto Rico, representado por su Alcalde, Hon. Rolando Ortiz Velázquez, quien es mayor de edad, soltero, vecino y residente de Cayey, Puerto Rico, en adelante denominado como el MUNICIPIO.

SEGUNDA PARTE: **ALEJANDRO GARCIA PADILLA, LLC.**, una corporación de responsabilidad limitada con fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 389851, representada por el Lcdo. Alejandro García Padilla, quien es mayor de edad, casado, vecino y residente de Guaynabo, Puerto Rico; en adelante denominado como la SEGUNDA PARTE. Ambas partes con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento libre y voluntariamente EXPONEN:

PRIMERO: La facultad del MUNICIPIO para esta contratación surge del artículo 1.018 (r) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto 2020, según enmendada, y el MUNICIPIO necesita contratar los servicios profesionales de la SEGUNDA PARTE para la **Preparación de documentos legales, orientación, litigación ante los tribunales y agencias administrativas, según le sean requeridos por el MUNICIPIO, incluyendo, pero sin limitar, la preparación y otorgamiento de escrituras, actas, declaraciones juradas, entre otros.** La SEGUNDA PARTE ha demostrado tener la capacidad y experiencia necesaria para brindar estos servicios al MUNICIPIO, por los cual AMBAS PARTES suscriben el presente contrato sujeto a las siguientes CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: El MUNICIPIO y la SEGUNDA PARTE se obligan a cumplir con las cláusulas y condiciones establecidas para contratación en la Ordenanza Municipal Núm. 72-2005-2006, según enmendada, y la Ordenanza 23-2014-2015 del Gobierno Municipal de Cayey, cuyas disposiciones expresamente forman parte de este contrato. La SEGUNDA PARTE certifica haber leído y entendido la referida ordenanza, y certifica conocer las normas éticas que rigen su profesión las cuales se obliga a cumplir. Certifica, además, que no ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, ni ha cometido durante los diez años anteriores a esta contratación, delitos contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal por ninguno de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de la Ley 2 del 4 de enero de 2018. De ser falsa esta información, y/o de determinarse en algún momento causa probable para el arresto por alguno de los delitos antes descritos según detallados en el Artículo 3.4 de la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, este contrato quedará rescindido inmediatamente, y el MUNICIPIO podrá recobrar cualquier cantidad desembolsada bajo este contrato. Además, el CONTRATISTA reconoce mediante su firma en este documento, su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que lo relacione con cualquier investigación sobre la comisión de ese tipo de delito. Certifica que no recibe pagos o compensación de otra entidad pública como funcionario o empleado público, excepto los autorizados por Ley o Código Político. El CONTRATISTA certifica que se compromete a regirse por las disposiciones del Código de Ética, dispuesto en el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley 2 del 4 de enero de 2018, del cual certifica haber recibido copia a la firma de este contrato.Los servicios a ser prestados por la SEGUNDA PARTE constan de servicios de preparación de documentos legales, orientación, litigación ante los tribunales y agencias administrativas, según le sean requeridos por el MUNICIPIO, incluyendo, pero sin limitar, la preparación y otorgamiento de escrituras, actas, declaraciones juradas, entre otros. Todo de acuerdo con lo establecido en la Propuesta de Servicios, la cual ha sido evaluada y aprobada por personal autorizado del MUNICIPIO. Dicha propuesta se hace formar parte de este contrato como Anejo 1, siendo obligación de la SEGUNDA PARTE el cumplir con lo establecido en la misma.

SEGUNDA: El MUNICIPIO vendrá obligado a pagar a la SEGUNDA PARTE por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Notarial de Puerto Rico referente a los honorarios notariales y demás servicios contemplados en la propuesta, hasta un máximo que no excederá de **CINCUENTA MIL DOLARES ($50,000.00) durante la vigencia de este contrato, ($49,000.00 para asesoramiento legal y hasta un máximo de MIL DOLARES $1,000.00 para reembolso de gastos o compra directa, de sellos notariales, de rentas internas, o comprobantes requeridos por ley, si alguno**). Esta cantidad incluye aquellos servicios notariales que le sean requeridos, según los honorarios de la Ley Notarial y de acuerdo a los precios establecidos en la referida propuesta para documentos no contemplados en la referida ley y otros servicios contemplados en la propuesta. Todo siempre conforme a los términos y condiciones del presente contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de factura evidenciada que incluya un informe de labor realizada, las cuales deberán ser debidamente certificadas por el Alcalde o su representante autorizado. La SEGUNDA PARTE deberá incluir en cada factura un detalle de la cantidad que queda disponible para realizar los trabajos contratados, luego de restar la cantidad máxima a ser compensada en cada factura presentada. Los pagos objeto de este contrato se realizarán con cargo a la Cuenta 01-20-24-94.25, Servicios Legales. Ello según Certificación de Fondos emitida por el Departamento de Finanzas del MUNICIPIO.

TERCERA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria y de estarlo certifica que está al día o tiene un plan de pago al efecto. En relación con la Ley 168-2000, Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada, según enmendada, la SEGUNDA PARTE certifica, que de estar sujeto a esta Ley, se encuentra en cumplimiento con el pago o la obligación. Certifica, además, que radicó las planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos 5 años contributivos, previo a la formalización de este contrato, y no adeuda contribuciones al gobierno; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo. En caso de que se refleje alguna deuda contributiva o incumpliendo con el plan de pago acordado con el Departamento de Hacienda al momento de liquidar este contrato, la SEGUNDA PARTE se compromete a cancelar dicha deuda mediante retención en los pagos que tiene derecho a recibir en virtud de este contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes contratantes lo suscriben hoy, 14 de julio de 2023, en Cayey, Puerto Rico.

HON. ROLANDO ORTIZ VELÁZQUEZ
ALCALDE
Seguro Social Patronal Núm.

ALEJANDRO GARCIA PADILLA, LLC.
Por: Alejandro García Padilla
Seguro Social
250 Muñoz Rivera Ave., Suite 1120, San Juan, PR 00918
Teléfono (787) 413-6374 agp@garciapadillalaw.com

CERTIFICO que he revisado este documento el cual cumple con todas las leyes aplicables y recomiendo, sin reserva alguna, su firma, hoy, 14 de julio de 2023.

Lcda. Mildari Meléndez Rodríguez, Directora, Oficina de Asuntos Legales

Vo. Bno. Sra. Natasha Vázquez Pérez

Parte Contratada: Alejandro García Padilla, LLC Propósito: Representación Legal Cuantía: $50,000.00 Vigencia: 14 /7/2023-30/6/2024